



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2020-0305.

Póngase en conocimiento de la parte demandante que el **Centro de Conciliación Convivencia y Paz**, con el escrito allegado el 4 de marzo pasado, informó que, por auto del 25 de febrero de 2022 se admitió y aceptó la solicitud de procedimiento de negociación de deudas el demandado **Juan Francisco Hilarión Rivera Ramírez**. Por lo tanto, el Juzgado dispone:

1. Decretar la suspensión de las presentes diligencias, en los términos del art. 542 del CGP.

2. Póngase en conocimiento de la parte demandante la actuación que allí se adelanta, y requiérase al deudor para que se abstenga de iniciar nuevos trámites de insolvencia de persona natural, hasta que se cumplan las previsiones del artículo 574 de la citada ley.

3. **Por secretaría y en los términos del Decreto 806 de 2020**, líbrese comunicación al citado Centro de Conciliación y requiérasele para que en forma oportuna refiera sobre las resultas de la audiencia que habrá de celebrarse el 10 de marzo de 2022 a las 3:30 pm.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 034**

Hoy **24-03-2022**

La Secretaria.

JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ